

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**SOTO DEL REAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2021, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza de las bases reguladoras para la obtención de becas destinadas a deportistas locales que figura en el anexo:

Transcurrido el plazo de un mes, de exposición pública, contados desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 15 de enero de 2022 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncios publicados en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre de 2021, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ANEXO

ORDENANZA BASES REGULADORAS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES

Artículo primero. *Objeto.*—El objeto de la presente ordenanza es establecer las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a deportistas de nuestra localidad con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los deportistas empadronados en el municipio de Soto del Real.

Artículo segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, todos aquellos deportistas que se encuentren empadronados en el municipio de Soto del Real con una antigüedad mínima de un año y que cumplan con los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias.

Artículo tercero. *Ayudas.*—Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, que desarrolla su reglamento.

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se imputarán a una partida presupuestaria, que se concretará en las bases de cada convocatoria.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente ordenanza serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudieran percibirse con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste.

Artículo cuarto. *Requisitos y criterios objetivos para obtener la ayuda.*—Los criterios para obtener la ayuda serán fijados en la convocatoria teniendo relación con el éxito deportivo obtenido por cada deportista.

Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente ordenanza exclusivamente aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos, y que serán desarrollados en la correspondiente convocatoria:

1. Estar empadronados en el municipio de Soto del Real con una antigüedad mínima de un año antes de la finalización del período de solicitud fijado en cada convocatoria.

2. Tener licencia en vigor de una Federación Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente a las ayudas.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Artículo quinto. *Procedimiento.*—El procedimiento ordinario de concesión de esta subvención será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley.

Artículo sexto. *Requisitos y documentación.*—Será necesaria la acreditación de todos los requisitos exigidos por esta ordenanza mediante la presentación de los siguientes documentos, en los términos que se recojan en la correspondiente convocatoria:

1. Solicitud que se ajustará al modelo que se establezca en cada convocatoria y que será facilitado por el Ayuntamiento de Soto del Real.

2. En caso de ser menores de edad, la solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre o la madre del deportista o, en su caso, por su tutor legal excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, en este supuesto se requerirá la aportación de sentencia. En el caso de custodia compartida deberá ser firmada por el padre/madre con el que figure empadronado el menor.

3. Volante de empadronamiento de la unidad familiar, en el caso de menores de edad, con una antigüedad mínima de un año en el que se acredite que el deportista y al menos uno de sus tutores legales, está empadronado en Soto del Real en el plazo señalado en el artículo 4.1 de estas bases. Para el resto de solicitantes, volante de empadronamiento, con una antigüedad mínima de un año.

4. Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar (solicitante sea menor de edad).

5. Licencia federativa en vigor del deportista en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente a la convocatoria.

6. Justificante del gasto y del pago: factura. De los gastos llevados a cabo por el deportista siempre y cuando sean objeto de la convocatoria para la obtención de estas ayudas.

Los solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento a consultar la información a la que se hace referencia en este artículo que conste en el archivo de otras administraciones públicas.

Artículo séptimo. *Solicitudes, plazo y lugar.*—Las solicitudes para concurrir a las convocatorias que emanen de la presente ordenanza se deben formular mediante registro electrónico del Ayuntamiento de Soto del Real según los parámetros exigidos en la convocatoria.

La convocatoria marcará el plazo, lugar y modelo de presentación de solicitudes. La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Soto del Real compruebe de forma directa la información aportada.

Artículo octavo. *De la instrucción del procedimiento.*—El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El informe del órgano instructor, conteniendo la evaluación de las solicitudes y en el que debe constar que de la información que obra en su poder se desprende que los benefi-

ciarios cumplen los requisitos para acceder a las mismas, se elevará acompañado del expediente administrativo al órgano colegiado.

La función del órgano colegiado consistirá en emitir el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará acompañado del expediente administrativo informe al órgano colegiado.

La función del órgano colegiado consistirá en emitir el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las alegaciones efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para la resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, emitidas por el órgano colegiado no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Soto del Real, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo noveno. *Resolución.*—El órgano competente para resolver, a la vista de la propuesta remitida por el órgano instructor, resolverá el procedimiento, previo informe de la Intervención municipal.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión, en su caso, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Artículo décimo. *Órganos competentes.*—El órgano colegiado estará compuesto por:

- Un presidente, que será el concejal-delegado del área correspondiente o aquel en el que delegue.
- Un secretario, personal del Área de Deportes del Ayuntamiento de Soto del Real.
- Un vocal, personal del Área de Deportes del Ayuntamiento de Soto del Real.

El órgano competente para resolver será la alcaldesa-presidenta de la Corporación o aquel en el que delegue.

Artículo undécimo. *Pago de ayudas.*—El pago de las ayudas se realizará conforme a lo que se establezca en cada convocatoria.

Artículo duodécimo. *Justificación, aplicación y revisión de ayudas.*—La justificación de las ayudas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará del modo que determine la convocatoria.

En todo caso se incluirán facturas originales emitidas conforme a la legislación vigente, a nombre del padre, madre o tutor y donde conste debidamente el importe total del gasto y concepto de este. En caso de que se solicite la devolución de los originales, se procederá a su estampillado.

El importe de las facturas presentadas tendrá que ser igual o mayor que el importe de la ayuda concedida.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Concejalía de Deportes y la Intervención General del Ayuntamiento de Soto del Real podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

Artículo decimotercero. *Vigencia.*—Las presentes bases serán tramitadas conforme al procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales, y entrará en vigor, a tenor de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo tex-

to legal, y se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no sea derogada por norma posterior de igual o superior rango jerárquico.

Se faculta a la alcaldesa o concejal-delegado de Deportes para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de las siguientes bases

Artículo decimocuarto. *Obligaciones de los beneficiarios.*—La obtención de esta subvención obligará a los beneficiarios a hacer publicidad mostrando el escudo del Ayuntamiento de Soto del Real, tanto en las publicaciones en redes sociales (en este caso también será válido nombrar y etiquetar al Ayuntamiento), como en la indumentaria deportiva en todas aquellas competiciones oficiales realizadas durante el año en el que se entrega la ayuda.

También, los beneficiarios de la ayuda con dicha entrega aceptan y se comprometen a colaborar en caso de ser requeridos por parte del ayuntamiento para asistir a actos como entrega de premios o cualquier otro que el ayuntamiento estime oportuno.

Soto del Real, a 17 de enero de 2022.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/1.095/22)

